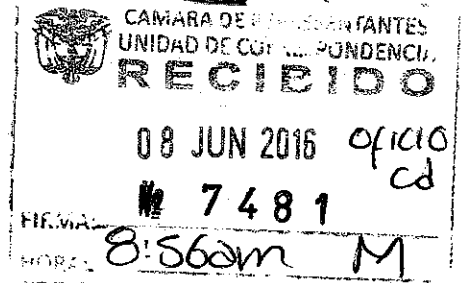


## 1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Honorable Representante  
**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 No. 8-68 Oficina 506  
Bogotá.

#309



Asunto: Solicitud de información. Rad 1-2016-042256

Respetado Congresista:

En atención a su comunicación del asunto, mediante la cual solicita información sobre el costo de las pensiones, las propuestas de reforma al sistema pensional y propuesta de reforma tributaria, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

**1. Aporte estatal por cuenta de subsidios al sistema pensional colombiano, discriminado por entidad (Colpensiones, Caprecom, etc) desde 1993 al 2016**

En el cuadro anexo (en formato Excel), se muestra la proporción de aportes de la Nación comprometidos en el sistema pensional colombiano dentro del Presupuesto General de la Nación, que incluye el Sistema General de Participaciones. Respecto al total de pensiones pagadas en este sistema, desagregado por fondo o entidad para el periodo de tiempo comprendido del 2000 al 2016<sup>1</sup>, se evidencia que para el total de las pensiones otorgadas en todo el Régimen de Prima Media (RPM), el Gobierno subsidió para el año 2015 el **66,8%** y el promedio total de subsidios a cargo de la Nación durante el periodo de tiempo comprendido del 2000 a 2016 fue del **68,5%**.

Ahora bien, en el detalle podemos observar que para entidades como Colpensiones y el Instituto de Seguros Sociales (ISS), el promedio del subsidio a cargo de la Nación durante ese periodo se ubicó en **45,9** y **33,7%**, respectivamente, y para los fondos como el FOMAG<sup>2</sup> y el FOPEP<sup>3</sup> el promedio alcanzó el **64,7** y **98,2%**, respectivamente. Vale destacar que para el Fondo de Solidaridad Pensional actualmente el subsidio es del **0%**, alcanzando su mayor tasa para el año de 2011 con un **19,7%**, pues este se financia con recursos del fondo Colombia Mayor, el cual se nutre de las cotizaciones de los empleados y cuyas reservas se espera que sean agotadas a finales del 2017.

Para las entidades del orden nacional se subsidia el **95,4%** de las pensiones en promedio, no obstante, para las entidades relacionadas con las fuerzas militares y de policía el subsidio es cercano al **100%**, mientras que para el fondo del Congreso y las entidades clasificadas como "otros", el subsidio promedio fue del **78,5** y el **61%**, respectivamente, esto debido a que algunas entidades estatales cuentan con recursos parafiscales con los cuales pueden financiar las cuotas partes y mesadas pensionales a su cargo.

<sup>1</sup> Lamentablemente para años anteriores la información o es de difícil acceso o se encuentra incompleta para algunos años, por lo que no nos resulta posible remitirla.

<sup>2</sup> Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

<sup>3</sup> Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional de Colombia

Por último, el monto otorgado por Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) es subsidiado enteramente por la Nación y en el caso del Fondo de Pensiones Públicas (FOPEP) se aporta un **98%** promedio anual de las pensiones de los establecimientos públicos como CAJANAL, Puertos de Colombia y las demás entidades del orden nacional liquidadas que no dejaron fondeados sus pasivos pensionales.

**2. Borrador o documento exploratorio de reforma pensional que está contemplando presentar el Gobierno Nacional al Congreso de la Republica**

Actualmente, este Ministerio no cuenta con ningún documento de reforma pensional.

**3. Borrador o documento exploratorio de reforma tributaria estructural que está contemplando presentar el gobierno nacional al Congreso de la República**

Actualmente, el equipo técnico de este Ministerio y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN se encuentra trabajando la propuesta de reforma tributaria, la cual será presentada al Congreso de la República en el segundo semestre del presente año.

**4. Costo Fiscal de las pensiones del sector público, discriminado por entidad del Estados. En cada caso remitir monto pensional promedio para cada uno de los años del periodo 1993-2016.**

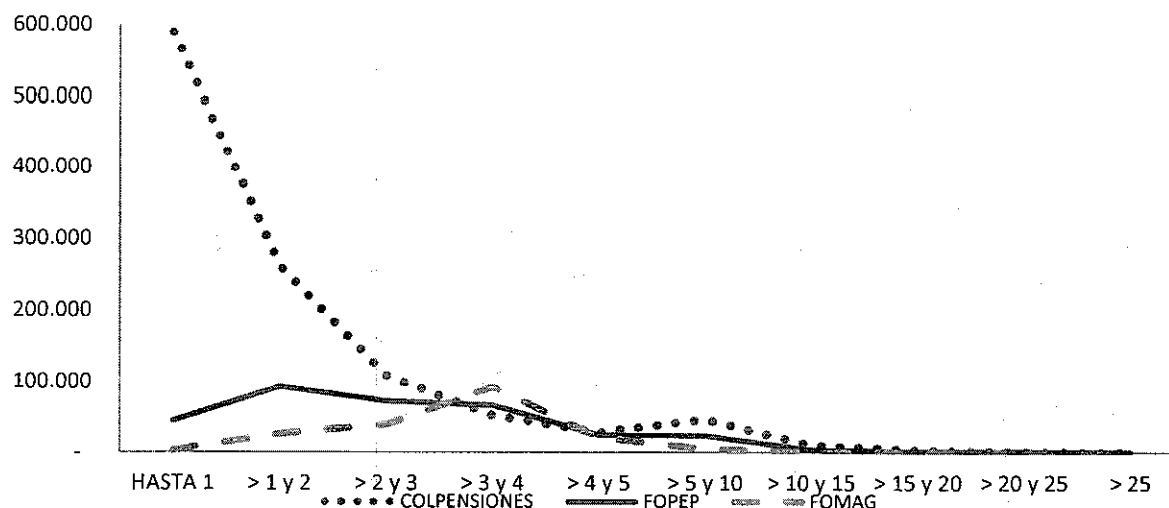
En el archivo de Excel mencionado en el numeral 1 de este documento se encuentra el costo fiscal discriminado por entidad. Adicionalmente, en el siguiente cuadro se muestra la información disponible en esta Cartera relativa al número de personas pensionadas de acuerdo al rango salarial de las pensiones percibidas para el año 2015 en Colpensiones y los fondos del FOMAG y el FOPEP, los cuales tienen a su cargo aproximadamente el 90% del monto de las pensiones de todo el RPM<sup>4</sup>.

Rango SMLLV	Colpensiones (1)	FOPEP (2)	FOMAG (3)	(1) %	(2) %	(3) %	(1) % Acum	(2) % Acum	(3) % Acum
1	588.800	44.383	3.150	53,6%	13,5%	1,7%	53,57%	13,47%	1,68%
> 1 y 2	261.075	92.473	26.216	23,8%	28,1%	13,9%	77,32%	41,55%	15,62%
> 2 y 3	107.937	72.301	39.859	9,8%	21,9%	21,2%	87,14%	63,50%	36,81%
> 3 y 4	52.353	66.370	92.274	4,8%	20,1%	49,1%	91,90%	83,64%	85,88%
> 4 y 5	28.790	24.959	21.489	2,6%	7,6%	11,4%	94,52%	91,22%	97,31%
> 5 y 10	46.895	24.008	5.063	4,3%	7,3%	2,7%	98,79%	98,51%	100,00%
> 10 y 15	10.317	3.271	2	0,9%	1,0%	0,0%	99,73%	99,50%	
> 15 y 20	2.641	642	-	0,2%	0,2%	0,0%	99,97%	99,70%	
> 20 y 25	350	958	-	0,0%	0,3%	0,0%	100,00%	99,99%	
> 25	3	37	-	0,0%	0,0%	0,0%	100,00%	100,00%	
<b>TOTAL</b>	<b>1.099.161</b>	<b>329.402</b>	<b>188.054</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>			

Acum: Acumulado. Fuente: Colpensiones, FOPEP, FOMAG

<sup>4</sup> No se cuenta con información de las asignaciones de retiro de las fuerzas militares.

**Grafico1. Distribución relativa del número de pensionados por rango salarial y por entidad**



Como se puede observar, para Colpensiones que acoge a más de 1 millón de pensionados, el **87%** percibe hasta **3** salarios mínimos de pensión. Vale la pena mencionar que el **53%** recibe hasta 1 salario mínimo en comparación a los pensionados del FOMAG, cuya mayoría **49%** recibe entre 3 y 4 salarios. Por otro lado, el **41%** de los pensionados del FOPEP recibe hasta 2 salarios de pensión y el rango salarial con mayor frecuencia es el de pensionados entre 2 y 3 salarios.

En el siguiente cuadro, se calculó la esperanza matemática (promedio) y la desviación estándar medida en salarios mínimos de cada una de las entidades, teniendo en cuenta que los pensionados más beneficiados son los que están a cargo del FOMAG, pues la esperanza del monto de pensión es de **3,22** salarios en comparación a los que se pensionaran en Colpensiones en razón a que su valor es de **1,94**; esto último sucede debido a que esta entidad cobija a la mayoría de colombianos que trabajan en el sector privado y público y como es tradición de la estructura del mercado laboral en Colombia, la población ocupada recibe no más de un millón de pesos de sueldo,<sup>5</sup> lo que se refleja en unos montos pensionales de similar cuantía. Paralelamente, existe una mayor dispersión para los pensionados del FOPEP a causa de que no hay un rango salarial que recoja a más del **22%** de los pensionados como si ocurre en Colpensiones o el FOMAG donde la concentración de los pensionados en un rango salarial determinado puede llegar a ser del **53%** como en Colpensiones para el rango "hasta 1 SMMLV".

	Esperanza Matemática	Desviación estándar
<b>COLPENSIONES</b>	1,942	1,979
<b>FOPEP</b>	2,974	2,299
<b>FOMAG</b>	3,225	1,118

<sup>5</sup> Según el DANE, para 2014 los 2.117.988 ocupados recibieron en promedio, \$ 989.462 de salario mensual. Al respecto véase [http://www.dane.gov.co/candane/images/DT\\_DANE/WP\\_brechas\\_salariales.pdf](http://www.dane.gov.co/candane/images/DT_DANE/WP_brechas_salariales.pdf) pag.11

5. ¿Ha recibido el Estado Colombiano, representado entre otras entidades en su cartera, algún requerimiento de ajuste normativo para el desarrollo del régimen de prima media, de acuerdo a directrices impuestas por el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos en su capítulo de servicios? En caso de ser positiva la respuesta, favor sustentar con comunicación oficiales, actas y demás soportes

El Estado Colombiano no ha recibido solicitudes de modificación del Régimen de Prima Media en desarrollo del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos.

6. ¿Ha recibido el Estado Colombiano, representado entre otras entidades en su cartera, algún requerimiento de ajuste normativo para el desarrollo del régimen de prima media, de acuerdo a directrices impuestas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico? En caso de ser positiva la respuesta, favor sustentar con comunicación oficiales, actas y demás soportes.

Al respecto, es necesario señalar que existe un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE en el cual se realizó un diagnóstico de mercado laboral y del Sistema General de Pensiones en cuanto a cobertura, equidad y sostenibilidad financiera. En ese estudio se presentan algunas sugerencias para formalizar empleo y mejorar el sistema pensional con el fin de ampliar la cobertura de afiliación, reducir la desigualdad en el monto pensional y así poder garantizar a las personas de la tercera edad unos ingresos fijos. Estos documentos se titulan "Estudios Económicos de la OCDE Colombia" y "Colombia, Políticas Prioritarias para un Desarrollo Inclusivo" y pueden ser consultados en las páginas web [https://www.oecd.org/eco/surveys/Overview\\_Colombia\\_ESP.pdf](https://www.oecd.org/eco/surveys/Overview_Colombia_ESP.pdf) y <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-politicas-prioritarias-para-un-desarrollo-inclusivo.pdf>.

No obstante, se debe precisar que el acatamiento de las sugerencias contenidas en los referidos documentos no constituye requisito para el ingreso a la OCDE.

Cordialmente,



ANDRES ESCOBAR ARANGO

Viceministro Técnico

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DGRESS  
LDPR/GRAC  
UJ 1127/16

Anexo: Un CD con la información mencionada.